



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1480-02

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución P.G. N° 897/19, 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-1480-02, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en la calle Rufino Fal N° 2943 de la ciudad de Olavarría, donde funciona la Unidad Funcional de Defensa N° 5, Unidad Funcional de Defensa Penal N° 2 y 3, Cuerpo Auxiliar Técnico y Mesa General de Entradas de la Defensoría General, Mesa General de Entradas Penal, Secretaría Área Descentralizada de la Defensoría General (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), Ayudantía Fiscal de autores ignorados, Ayudantía Fiscal de delitos acaecidos en unidades carcelarias, y Ayudantía Fiscal de delitos contra la integridad sexual, Centro de asistencia a la víctima, Archivo del Ministerio Público Fiscal, Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 4, 5, 7, 10 y 19, Mesa General de Entradas de Fiscalía, del Departamento Judicial Azul;

Que a fs. 309/323 obra copia certificada del estatuto social reformado, de la Asociación Damas Vicentinas de Olavarría, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que a fs. 389/390 obra último contrato suscripto por las partes cuyo vencimiento operó el día 11 de julio de 2021;

Que a fs. 402 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 403/404 obra informe técnico del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, haciendo mención que no hay obras que solicitar a la titular del bien;

Que a fs. 414 luce detalle de CBU de la cuenta de la que es titular la propietaria del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 416/424 la locadora presenta una propuesta económica y acompaña

copia certificada del acta de asamblea en donde se designan las nuevas autoridades de la asociación civil;

Que a fs. 434/435 luce pericia que informa el valor indicativo locativo del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 439 se agrega certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W2 que acredita que la titular de dominio del inmueble en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 440 la locadora adecua su oferta al valor informado por ARBA a fs. 434/435, y presta conformidad al modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 441/442 se agregan constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de las cuales surge que el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación Damas Vicentinas de Olavarría, no registran anotaciones;

Que a fs. 443 obra valuación fiscal 2021 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 450/451 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts.1, 2 y 20 -1° parte- de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con la Asociación Civil “Asociación Damas Vicentinas de Olavarría”, CUIT 30-53137607-9 en carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle Rufino Fal N° 2943 de la ciudad de Olavarría, cuyo dominio se encuentra inscripto en



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1480-02

la Matrícula N° 52.848 del partido de Olavarría (078), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, Quinta 101, Frac. 101A, Parcela 3D, Partida Inmobiliaria 078-22142, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) para los primeros doce (12) meses del contrato, a partir del día en que se registre la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 444/446 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2°: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

